

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

--oOo--

SEÑORES-ASISTENTES

PRESIDENTA:

D^a Jacinta Monroy Torrico

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

D^a Estela Céspedes Palomares

D. Jacinto Arriaga Arcediano

D. Sergio Gijón Moya

Secretario :

D . Enrique Fernández Cazallas.

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veintiuno y uno de septiembre de dos mil quince, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, y previa citación efectuada en la forma legal, se reúne en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Jacinta Monroy Torrico y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, el Secretario del Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Exmca Diputación Provincial de Ciudad Real, que doy fe.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2015.-----

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del día 31 de agosto de 2015.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado ninguna otra observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión ordinaria celebrada, por la Junta de Gobierno Local del día 31 de agosto de 2015, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

II.-LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDAD.-----

2.1.-Licencias de obra.

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras,

construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, salvo, el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con la advertencia de que durante la ejecución de las obras deberán cumplir con las normas sobre prevención de riesgos laborales, y aprobar las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I.- A D. ..., para “sustituir la chapa existente en el tejado, por chapa de sándwich de 3 cm”, en el inmueble sito en C/San Blas 10, con un presupuesto estimado y base imponible de 1.100,00 euros.

II.- A D^a. ..., para “hacer una pared de unos 9 m² que tiene humedad, una cámara de aire con rasillones y enlucida de yeso”, en el inmueble sito en C/ Pinto 17, con un presupuesto estimado y base imponible de 600€.

III.- A D. ..., para “reformar baño; quitar y poner alicatado y suelo.”, en la vivienda sita en C/Clavel 9, con un presupuesto estimado y base imponible de 350,00 euros.

IV.- A D. ..., para “piscina particular”, en la vivienda sita en C/Castilla la Mancha 22, con un presupuesto estimado y base imponible de 8.000,00 euros.

V.- A D^a. ..., para “picado de azulejos del cuarto de baño, demolición de bañera, colocación del azulejo nuevo y la colocación de un plato de ducha”, en la vivienda sita en C/Santa Bárbara 1, con un presupuesto estimado y base imponible de 2.115,00 euros.

VI.- A D. ..., para “quitar puerta y poner puerta cochera”, en la vivienda sita en C/Argentina 5, con un presupuesto estimado y base imponible de 300,00 euros.

VII.- A D. ..., para “hacer 9 metros lineales zócalo de 1,20 metros de ancho”, en la vivienda sita en C/San Joaquín 3, con un presupuesto estimado y base imponible de 200,00 euros.

VIII.- A D^a. ..., para “sustitución de tejas de cubierta”, en la vivienda sita en C/Ferrandi 10, con un presupuesto estimado y base imponible de 4.980,00 euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Sra. Tesorera Municipal para su conocimiento y efectos consiguientes, así como para que se practiquen las liquidaciones correspondientes derivadas del presente acuerdo.

2.2.- Licencia de segregación a instancia de D^a M^a

VISTA la instancia suscrita por D^a M^a ... de esta localidad , solicitando la preceptiva autorización municipal para la segregación de la finca urbana sita en Calle Sacramento, nº 6, con referencia catastral nº ..., cuya superficie es de 8.201,00 metros cuadrados.

CONSIDERANDO la documentación aportada por la solicitante, así como el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 165.1-A) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Argamasilla de Calatrava y normas complementarias y generales de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a la solicitante, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente, según lo solicitado y de conformidad con el plano croquis adjunto, la preceptiva licencia municipal para la segregación de la finca descrita anteriormente, de conformidad con el siguiente detalle:

- Parcela Segregada I: con una superficie de 200,00 m², con fachada a Calle Sacramento en una longitud de 10,00 metros, lindando por todos los lados con la finca matriz.

- Finca matriz: con una superficie de 8.001 m².

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que la presente licencia se otorga a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

III.-INSTANCIAS PRESENTADAS.-----

3.1.- Instancia suscrita por la ASOCIACIÓN LAS CHICAS DE ORO de Argamasilla de Calatrava.

VISTA la instancia suscrita por D^a ... en nombre de la ASOCIACIÓN LAS CHICAS DE ORO de Argamasilla de Calatrava, solicitando la cesión de uso de AULAS EN EL Centro San Blas, durante los martes, jueves y viernes de 17:00 a 19:00 horas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la cesión de edificios y dependencias municipales, así como las peticiones formuladas por las distintas asociaciones.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ceder a la Asociación “Las Chicas de Oro” el uso de Aulas en el Centro San Blas, los martes, jueves y viernes en horario de 17:00 a 19:00 horas, para realizar cursos de punto, debiendo cumplir las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de edificios y dependencias municipales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2.- Instancia suscrita por la ASOCIACIÓN DE VIUDAS de Argamasilla de Calatrava.

VISTA la instancia suscrita por D^a ..., en nombre de la ASOCIACIÓN DE VIUDAS de Argamasilla de Calatrava, solicitando la cesión de uso del aula nº en el Centro San Blas, durante los viernes y domingos de 17:00 a 19:00 horas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la cesión de edificios y dependencias municipales, así como las peticiones formuladas por las distintas asociaciones.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ceder a la Asociación de Viudas el uso del Aula nº1 en el Centro San Blas, en horario de los viernes y domingos 17:00 a 19:00 horas, para realizar cursos y reuniones, debiendo cumplir las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de edificios y dependencias municipales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.3.- Instancia suscrita por el GRUPO CON T DE TEATRO de Argamasilla de Calatrava.

VISTA la instancia suscrita por D^a ..., en nombre de GRUPO CON T DE TEATRO de Argamasilla de Calatrava, solicitando la cesión de uso de local “Cuesta de Rufina” del 25 de octubre al 23 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la cesión de edificios y dependencias municipales, así como las peticiones formuladas por las distintas asociaciones.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ceder al GRUPO CON T DE TEATRO de Argamasilla de Calatrava, la cesión de uso de local “Cuesta de Rufina” del 25 de octubre al 23 de diciembre de 2015, en horario de 20:15 a 22:15, para ensayos del taller de teatro para la obra que se realizará en Junio, debiendo cumplir las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de edificios y dependencias municipales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.4.- Instancia suscrita por D.

Vista la instancia presentada por D. ... de esta localidad, así como pintura de sobre en la vía a la que da frente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, así como la Ordenanzas Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Visto el informe favorable emitido por el Oficial Jefe de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud del solicitante y conceder la placa de vado para la cochera sita en Calle Mediodía 28 y pintura de sobre, previo abono de la tasa correspondiente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal.

3.5.- Instancia suscrita por D.

VISTA la instancia suscrita por D. ... por la que solicita el rotulado con pintura de “sobre” frente a la cochera ubicada en dicha dirección con placa de vado nº 277, en la calle Limón nº 44..

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, así como el informe emitido por la Policía Local con fecha 11 de agosto de 2015.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la pintura de “sobre” frente a la cochera ubicada en Calle Limón 44, con placa de vado nº 277.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal y a los servicios técnicos municipales.

3.6.- Instancia suscrita por D

VISTA la instancia suscrita por D, mediante la cual comunica al Ayuntamiento que ha dado de baja el vehículo de su propiedad, con matrícula V-4661-FJ, respecto al cual tenía reconocida la exención de pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por sufrir el sujeto pasivo del mismo y titular del vehículo una minusvalía superior al 33 % , vehículo que ha sido transferido y sustituido por uno nuevo con matrícula 6980-GNT y en base a ello solicita el cambio de exención respecto a este último vehículo.

VISTA la documentación aportada por la solicitante y CONSIDERANDO lo dispuesto en el art.93 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de la interesada y conceder la exención del pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 6980-GNT, por sufrir el sujeto pasivo del mismo una discapacidad superior al 33%, quedando sin efecto respecto del vehículo con matrícula V-4661-FJ.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, indicándole que dicha exención será de aplicación a partir del ejercicio 2016, de conformidad con lo dispuesto en el art.96 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que la misma se mantendrá siempre y cuando el vehículo sea destinado al uso exclusivo del minusválido.

3.7.- Instancia suscrita por D.

VISTA la instancia suscrita por D. ..., de la localidad de Madrid, solicitando la concesión del nicho 3 , bloque E, 2º patio, 1º cuadro, fila 3, del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava, por fallecimiento de Dª.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a D. ..., por un periodo de cincuenta años, el nicho nº 3, Bloque E, 2º patio, 1º cuadro, fila 3, del Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

- Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.
- No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.
- Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.
- Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

3.8.- Instancia suscrita por D. ...

VISTA la instancia suscrita por D. ..., de esta localidad, solicitando la concesión del nicho 1, bloque E, 2º patio, 1º cuadro, fila 5, del cementerio municipal, por fallecimiento de Dª. ...

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a D. ..., por un periodo de cincuenta años, el nicho 1, Bloque E, 2º patio, 1º cuadro, fila 5, del Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

- Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.
- No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.
- Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.
- Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

3.9.- Instancia suscrita por D^a.

VISTA la instancia suscrita por D^a. ..., de esta localidad, solicitando la concesión del nicho bajo y primero , bloque E, 2º patio, 1º cuadro, fila 4, del cementerio municipal, por fallecimiento de D.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a D^a. ..., por un periodo de cincuenta años, el nicho bajo y primero, Bloque E, 2º patio, 1º cuadro, fila 4, del Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

- Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.
- No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.
- Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.
- Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y

trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

3.10.- Instancia suscrita por D^a.

VISTA la instancia suscrita por D^a. ..., de esta localidad mediante la cual comunica al Ayuntamiento que con fecha 10 de septiembre de 2015, procedió a dar de baja el vehículo de su propiedad, con matrícula 0584CJY y en base a ello solicita la devolución de la parte proporcional que corresponda del recibo abonado en concepto de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015.

VISTA la documentación aportada por el solicitante y CONSIDERANDO lo dispuesto en el art.96.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Estimar la solicitud del interesado y proceder a prorratear la cuota del impuesto por trimestres naturales, devolviendo al solicitante la cantidad correspondiente a un trimestre del ejercicio 2015 por la baja del vehículo con matrícula 0584CJY.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal.

3.11.- Instancia suscrita por D.

VISTA la instancia suscrita por D. ... solicitando la concesión del nicho 3 , bloque E, 2º patio, 1º cuadro, fila 3, del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava, por fallecimiento de D^a.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a D. ..., por un periodo de cincuenta años, el nicho nº 3, Bloque E, 2º patio, 1º cuadro, fila 3, del Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

- Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.

- No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.
- Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.
- Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

3.12.- Instancia suscrita por D^a ...

VISTA la instancia suscrita por D^a ..., de esta localidad, solicitando autorización para exhumar los restos mortales de D. ..., fallecido el 12 de enero de 1963, los cuales se encontraban ubicados provisionalmente, tras el expediente de extinción de derechos funerarios tramitado por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en el 2º patio, 1º cuadro, fila centro, para su inmediata reinhumación al columbario 1, Bloque 1, 1º patio, 3º cuadro, fila 1.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Decreto 72/1999, de 1 de junio, de Sanidad Mortuoria, así como en el Reglamento Municipal regulador del Cementerio Municipal y VISTO el expediente de extinción de derechos funerarios tramitado por este Ayuntamiento.

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a D^a ... el columbario 1, bloque 1, 1º patio, 3º cuadro, fila 1, con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

- Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.
- No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.
- Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.
- Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando los restos que pudieran contener a una zona común habilitada al efecto, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.

SEGUNDO.- Autorizar la exhumación de los restos de D^a ..., ubicados en el 2º patio, 1º cuadro, fila centro del cementerio municipal, para su inmediata reihumación al columbario 1, Bloque 1, 1º patio, 3º cuadro, fila 1.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Sanidad Mortuoria, la exhumación deberá realizarse antes de que finalice el mes de mayo, estando prohibida durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

3.13.- Instancia suscrita por D.

VISTA la instancia suscrita por D. ... solicitando autorización para exhumar los restos mortales de D^a. ..., fallecido el 10 de febrero de 1974, los cuales se encontraban ubicados provisionalmente, tras el expediente de extinción de derechos funerarios tramitado por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en el 2º patio, 1º cuadro, fila centro, para su inmediata reihumación al columbario 1, Bloque 1, 1º patio, 3º cuadro, fila 3.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Decreto 72/1999, de 1 de junio, de Sanidad Mortuoria, así como en el Reglamento Municipal regulador del Cementerio Municipal y VISTO el expediente de extinción de derechos funerarios tramitado por este Ayuntamiento.

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a D^a ... el columbario 1, bloque 1, 1º patio, 3º cuadro, fila 3, con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

- Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.
- No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.
- Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.
- Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando los restos que pudieran contener a una zona común habilitada al efecto, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.

SEGUNDO.- Autorizar la exhumación de los restos de D^a ..., ubicados en el 2º patio, 1º cuadro, fila centro, para su inmediata reihumación al columbario 1, Bloque 1, 1º patio, 3º cuadro, fila 3.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del

Reglamento de Sanidad Mortuoria, la exhumación deberá realizarse antes de que finalice el mes de mayo, estando prohibida durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

3.14. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a ...

Se da cuenta a la Junta de Gobierno del recurso interpuesto por D^a ..., contra la resolución de esta Junta de fecha de 29 de junio de 2015, por la que se estimaba la reclamación formulada por la ahora recurrente contra la factura por suministro de agua potable domiciliaria como consecuencia de una avería.

En dicha resolución se acordó, tal y como en casos precedentes se había resuelto, que el consumo se facturase en su totalidad al bloque tercero.

La citada resolución fue notificada a la interesada en fecha de 20 de julio de 2015.

En fecha de 14 de septiembre de 2015, se presenta en el registro del Ayuntamiento recurso de reposición contra la misma, sustentándose en que el exceso de consumo se ha producido como respuesta a condiciones climatológicas, de presión, tiempo de la instalación o condiciones de durabilidad de los materiales de dicha red, y no derivado del mal uso y/o aprovechamiento indebido del agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 de la LRJPAC, el plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes, si el acto recurrido fuera expreso, señalando, por su parte, el artículo 48.2 de la misma Ley que si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.

La propia Resolución de fecha 29 de junio de 2015 pone de manifiesto que “contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses.

En el presente caso, el acto recurrido fue notificado personalmente a la recurrente el día 20 de julio de 2015, tal como consta acreditado fehacientemente en el expediente. En consecuencia, el plazo para la interposición del recurso se comenzó a computar el día 21 de julio, recuérdese en este punto que, según reiterada Jurisprudencia, aunque el cómputo de fecha a fecha se inicie al día siguiente al de la notificación o publicación, el día final de dichos plazos es siempre el correspondiente al mismo número ordinal del día de la notificación o publicación del mes o año que corresponda.

El recurso de reposición interpuesto se presentó, en el registro del Ayuntamiento el día 14 de septiembre de 2015, resultando manifiesto que, teniendo en cuenta para el cómputo del plazo la fecha en que tuvo lugar la notificación, el recurso se interpuso fuera del plazo legalmente establecido, que concluyó el día 20 de julio de 2015, por lo que procede su inadmisión a trámite.

Vistos los citados antecedentes y fundamentos jurídicos, por unanimidad, la Junta de Gobierno

RESUELVE:

Único.- Inadmitir el recurso potestativo de reposición interpuesto por la D^a. ... contra el acuerdo de de esta Junta de fecha de 29 de junio de 2015, por la que se estimaba la reclamación formulada por la ahora recurrente contra la factura por suministro de agua potable domiciliaria como consecuencia de una avería.

IV.- INFORMES Y PROPUESTAS-----

4.1.- Bases para selección de monitor de baile de salón.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de las bases elaboradas por el área de cultura para para el proceso selectivo monitor/a de bailes de salón para curso 2015/2016, del siguiente tenor literal:

PUESTO: Monitor/a

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Programación e impartición de las clases del taller de Bailes de Salón, tanto a nivel teórico como práctico, distribución del alumnado en grupos según su nivel de conocimientos sobre la materia, así como su capacidad física.

DURACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO:

La duración estimada de este contrato a tiempo parcial será de octubre a junio.

La jornada de trabajo, a tiempo parcial, se desarrollará los sábados de 20 a 22:00 horas

REQUISITOS:

Las personas candidatas que deseen tomar parte en este proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

A) Ser Español/a o ciudadano/a miembro de la UE, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del EBEP, o ser ciudadano/a de cualquier otro país extranjero residente en España con NIE en vigor.

B) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de 65.

C) Estar en posesión, al menos, de las siguientes titulaciones: Graduado escolar o equivalente. En caso de titulaciones expedidas en el extranjero será necesario aportar documento de homologación expedido por el organismo competente en cada caso.

D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado/a para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer función similar a los que desempeñaba en caso del personal laboral, en el que hubiese sido

F) El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Aquellos/as candidatos/as que no cumplan

alguno de los requisitos especificados con anterioridad no serán tenidos en cuenta en el proceso selectivo.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las personas interesadas dirigirán su instancia a la atención del Sra Alcaldesa del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Argamasilla de CV^a, sito en Pza del Ayuntamiento 1, en horario de registro; de 8:30 a 14:00 horas. El plazo será hasta el día 30 de septiembre .

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

Currículum Vitae.

Fotocopia del D.N.I., N.I.E. u otro documento de identidad para ciudadanos/as miembros de la Unión Europea.

Fotocopia que acredite la titulación requerida.

Los servicios prestados se acreditarán mediante Certificado de Vida Laboral actualizado y fotocopia de los contratos de trabajo (las copias de contratos formalizados con el Ayuntamiento de Argamasilla de CV^a desde el 2001 hasta la fecha no serán necesarias si se presenta el certificado de vida laboral actualizado).

PROCESO SELECTIVO: El proceso constará de una fase de concurso , pudiéndose realizar una entrevista. Fase de concurso (máximo 4 puntos): +Valoración de méritos profesionales:

– Por cada mes de trabajo prestado en Ayuntamientos de municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes en puesto de trabajo igual o similar: 0,03 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

– Por cada mes de trabajo prestado en otros Ayuntamientos en puesto de trabajo igual o similar: 0,015 puntos hasta un máximo de 1 punto.

– Por cada mes de trabajo prestado en Empresa Privada en puesto de trabajo igual o similar: 0,005 puntos hasta un máximo de 1 punto.

+ Formación relacionada con la materia objeto de la convocatoria:

– Cursos de 20 horas :0.10 puntos.

– Cursos de 21 a 40 horas:0.20 puntos.

– Cursos de 41 a 60 horas:.....0.40 puntos.

– Cursos de más de 60 horas:.....0.60 puntos.

Entrevista en caso de hacerse (máximo 6 puntos).

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la obtenida en la entrevista, en caso de persistir se resolverá por sorteo.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

El tribunal de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as técnicos/as que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a lo cual, colaborarán con el tribunal con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal de selección cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se abstendrán de intervenir y notificarán

esta circunstancia a la Alcaldía; así mismo las personas aspirantes podrán recusarlo en la forma prevista en el art. 29 de la citada ley.

El tribunal no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus integrantes. Los miembros del tribunal están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas o la calificación de los méritos alegados.

El Tribunal estará conformado por

Presidenta: Directora de la Universidad Popular o persona sustituta.

Vocales: Trabajadora Social del Ayuntamiento o personas sustituta

Secretaria: Personal administrativo del departamento de secretaría o persona sustituta.

Estas bases reguladoras serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página web de esta Corporación por un plazo de 9 días naturales, a los efectos de publicidad.

Examinadas las anteriores bases, las mismas son aprobadas por unanimidad de los presentes, disponiéndose el inicio del procedimiento de selección conforme a lo establecido en ellas.

4.2.- Bases para la concesión de ayudas por parte del ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava para ayudar a familias en el pago de servicios hacia sus hij@s de logopedas y especialistas en audición y lenguaje.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la concesión de ayudas por parte del ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava para ayudar a familias en el pago de servicios hacia sus hij@s de logopedas y especialistas en audición y lenguaje, elaboradas por el área de servicios sociales, que se insertan a continuación:

PRIMERO: OBJETO

El Ayuntamiento desea mejorar la calidad de vida de los vecinos ofreciendo una ayuda para la prestación de un Servicio que se estima necesario bajo petición de los padres y madres y del Colegio.

Es objeto de la presente convocatoria determinar los baremos y criterios a seguir para la concesión de ayudas a la prestación del servicio de logopedia

SEGUNDA: DURACION Y CARACTERISTICAS DE DICHO SERVICIO

La duración de dicha ayuda será por los periodos necesarios para el tratamiento de los menores, no excediendo de un máximo de dos periodos escolares comprendidos de octubre a mayo.

TERCERA; REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

- Necesitar apoyo en las áreas de logopedia previo pequeño informe del profesional cualificado
- Estar empadronado en la localidad

CUARTA CRITERIOS DE CONCESION

Las ayudas se concederán de conformidad con el siguiente baremo

<i>Ingresos mensuales</i>	<i>Aportación del Ayuntamiento</i>	<i>Aportación De la familia</i>	<i>TOTAL</i>
De 0 E a 400 E	8 E	0 E	8 E
De 401 a 550 E	8 E	2 E	10 E
De 551 a 800 E	5 E	5 E	10 E
De 801 a 1100 E	3 E	7 E	10 E
Mas de 1200 E	0 E		

QUINTA : LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION

Las instancias se solicitarán en el Ayuntamiento en el Registro general, el plazo está continuamente abierto durante el curso escolar .

Tendrán que aportar tanto los ingresos de la unidad familiar como el recibo de préstamos de hipoteca si hubiese.

SEXTA

La baremación se realizará por los servicios sociales que elevarán una propuesta a la Alcaldía que la aprobará.

La Sra Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento mediante la que aprobará la lista de admitidos y excluidos en dicho programa en cada una de las solicitudes

SEPTIMA . CUESTIONES DEL SERVICIO

- Ofrecer el servicio de evaluación, y tratamiento de los menores derivados por el servicio de orientación de los colegios y por los padres que lo demanden
- Se establece el precio de 8 E/Sesión.

La convocatoria anterior y las bases que la regulan, es aprobada por unanimidad de los presentes, disponiéndose la publicación de las mismas en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

4.3 Reconocimientos.

Vistas las propuestas de reconocimiento y felicitación elevadas a esta Junta de Gobierno por el Oficial Jefe de la Policía Local, y atendidas las circunstancias descritas en cada uno de los hechos a los que en las mismas se hace referencia, esta Junta de Gobierno, y por unanimidad de sus miembros acuerda:

Reconocer la meritoria actuación, y hacerles llegar sus felicitaciones, y por los siguientes hechos a:

Agentes de la Policía Local de este municipio con número 207-003, 207-010, por su eficaz intervención en el polígono del Cabezuelo ante un presunto delito de estafa y presunta falsificación de documentos.

Agentes de la Policía Local de este municipio con número 207-007 y 207-012, por la intervención en el polígono El Cabezuelo ante un presunto delito de hurto.

Agentes de las Policía Local 207-003 y 207-012, por la actuación de interceptación de JMR y tramites realizados por los mismos ante el SESCOAM y Autoridad Judicial hasta conseguirse el internamiento del mismo.

A la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil por los servicios realizados con motivo de las fiestas patronales, concretamente el auxilio a personas heridas, localización de una menor extraviada, protección, seguridad y regulación del tráfico en eventos multitudinarios.

V.- RELACION DE FACTURAS.-----

No existe relación de facturas pendientes de aprobar.

VI.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

No se producen.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la presidencia levanta la sesión a las siete horas y treinta y ocho minutos, para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

Vº Bº

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Jacinta Monroy Torrico.

Enrique Fernández Cazallas